

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 10 N° 14-33 PISO 18 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103056-2023-00063-00

Comoquiera que el llamamiento en garantía analizado cumple con los parámetros de los artículos 64, 65 y 82 del C.G.P., por consiguiente, el Despacho **resuelve**:

Primero: Admitir el anterior Ilamamiento en garantía que hace la demandada Compensar EPS a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.

Segundo: Córrase traslado del escrito del llamamiento a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, por el término de veinte (20) días. Artículo 66 del Código Genera del Proceso.

Tercero: **Notificar** esta providencia al llamado en garantía, en la forma en los artículos 291 y 292 *ibidem*, en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE (2)

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

ESTADO No. 034 del 23-05-2024